

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00112 00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

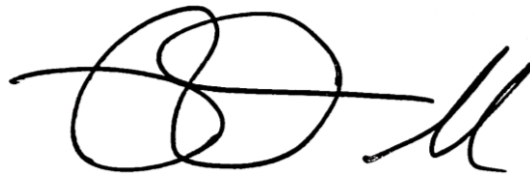
1.- Apórtese el certificado de tradición del bien objeto del proceso actualizado y reciente (*núm. 2º art. 90 C.G. del P. concordante núm. 5º art. 375 ibíd.*).

2.- Adjúntese el certificado especial del bien perseguido en usucapión, en el que se indique quien es el titular del derecho real de dominio (*núm. 5º art. 375 del C.G.P. concordante numeral 2º art. 90 ibíd.*).

3.- Alléguese certificado catastral actualizado y reciente del bien pedido en pertenencia (*núm. 2º art. 90 C.G.P. concordante núm. 11 art. 82 y núm. 3º art. 26 ejus.*).

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa868ec37092bc39886ef570a7fbdabbd68cea65acaf28e7ec929e223fb0583**

Documento generado en 13/03/2024 04:14:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**